

RESOLUCIÓN

por la que se aprueba la convocatoria que regirá la concesión de subvenciones para el fomento de la comercialización de alimentos ecológicos en el Principado de Asturias para el año 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

El objetivo prioritario de la ayuda es mejorar la comercialización de los alimentos ecológicos subvencionando los gastos que las cooperativas agrarias y SAT que operen en el sector de la producción ecológica tengan que soportar en dicha materia.

Esta línea de ayuda está financiada con fondos propios del Principado de Asturias de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Principado y se hallan acogidas al régimen de *minimis*, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L-352 de 24.12.2013), cuya aplicación ha sido prorrogada has el 31 de diciembre de 2023 según se establece en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, no pudiendo superar la ayuda total de *minimis* la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales.

Estas ayudas se encuentran incluidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el periodo 2021-2023, según Resolución de 30 de marzo de 2021 (BOPA nº 68, de 12 - IV- 2021), modificado por Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Consejería de Medio Rural y cohesión Territorial, de primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones período 2021-2023, y se rectifican errores advertidos (BOPA nº 54, de 18-III-2022).

Las ayudas para el fomento de la comercialización de alimentos ecológicos en el Principado de Asturias se regirán por los requisitos establecidos en la Resolución de 2 abril de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el fomento de la comercialización de alimentos ecológicos en el Principado de Asturias (BOPA 24 de abril de 2019).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo,

Estado	Original	Página	Página 1 de 9	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205562430265727		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352 de 24.12.2013), el Reglamento (UE) nº 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la comercialización de alimentos certificados como ecológicos por el consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE) producidos en las huertas y granjas asturianas, mediante el apoyo económico a las asociaciones de productores ecológicos de Asturias para el año 2023.

Segundo.- Autorizar un gasto de 60.000 € del presupuesto del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03-712C-473023 (Código PEP 2011/000019) , distribuido entre las líneas establecidas en las bases reguladoras en las siguientes cuantías:

Para la línea I de entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen agrícola: 30.000 euros.

Para la línea II de entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen ganadero: 30.000 euros.

No obstante la distribución anterior, si no se llegase a agotar el crédito en alguna de las líneas, podrá utilizarse dicho crédito disponible en las otras líneas, todo ello a decisión de la Comisión de Evaluación.

No podrá superarse el importe máximo de 30.000 € por entidad beneficiaria y año.

Tercero.- La concesión de las subvenciones se registrará por los requisitos establecidos en la Resolución de 2 abril de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el fomento de la comercialización de alimentos ecológicos en el Principado de Asturias (BOPA 24 de abril de 2019).

Cuarto.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas de productores ecológicos, con ámbito de actuación en el Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia y estén legalmente constituidas en el momento de la solicitud de la ayuda bajo alguna de las siguientes fórmulas jurídicas: Cooperativas de primer o ulterior grado, uniones de cooperativas, SAT.

Estado	Original	Página	Página 2 de 9	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205562430265727		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Las entidades beneficiarias, deberán estar inscritas como operadores del COPAE para la comercialización de productos ecológicos a fecha de publicación de las correspondientes convocatorias de las ayudas.

Para alcanzar la condición de beneficiario se deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras cuarta y séptima, que deberán acreditar mediante la documentación relacionada en la base reguladora sexta.

Quinto.- Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se formularán en un único ejemplar conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente convocatoria y deberán acompañarse de toda la documentación detallada en la base reguladora sexta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*BOE de 2 de octubre*). Las solicitudes deberán presentarse por internet a través del portal <http://www.asturias.es> o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la antes citada Ley 39/2015.

En la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> está publicada la ficha de servicio de la ayuda que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0095T01 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la ayuda, el modelo normalizado de la solicitud de ayuda y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La mera presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Reguladoras.

Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración recabará o consultará aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE)
- Al Ministerio competente en materia de notarías, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

Estado	Original	Página	Página 3 de 9	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205562430265727		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Sexto.- Tendrán validez como documentos justificativos de las actividades subvencionadas para la presente convocatoria, aquellos que se correspondan con gastos subvencionables efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, 15 de octubre de 2023.

La forma de pago de la subvención solicitada se realizará de acuerdo con la base reguladora decimotercera.

El plazo para la presentación de toda la documentación justificativa de la inversión finaliza el día 15 de octubre de 2023.

Séptimo.- La presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Cuando el crédito consignado fuera suficiente para atender el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será preciso establecer un orden de prelación, atendiendo a las solicitudes presentadas una vez concluido el período de su formalización. En el caso de que las solicitudes presentadas excedan el crédito disponible, se atenderán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos en la Base Reguladora Décima.

Los criterios de valoración para las solicitudes acogidas a la línea I de entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen agrícola son los siguientes:

- Entidades cuyos socios estén todos inscritos en el COPAE: 20 puntos.
- Entidades que estén además acogidas a otras denominaciones de calidad: 20 Puntos.
- Entidades constituidas bajo la fórmula de cooperativa integral que cumpla al menos las finalidades propias de las cooperativas agrarias y de las cooperativas de consumidores y usuarios: 15 puntos.
- Entidades que realicen suministro de alimentos ecológicos para consumo social en comedores escolares, centros hospitalarios, residencias de ancianos u otros organismos públicos similares: 15 puntos.

En caso de empate se ordenará por mayor superficie aportada por los socios ecológicos.

Los criterios de valoración para las solicitudes acogidas a la línea II de entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen ganadero son los siguientes:

- Entidades cuyos socios estén todos inscritos en el COPAE: 20 puntos.

Estado	Original	Página	Página 4 de 9	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205562430265727		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Entidades que dedicadas a la producción ganadera ecológica estén además acogidas a otras denominaciones de calidad: 20 puntos.
- Entidades constituidas bajo la fórmula de cooperativa integral que cumpla al menos las finalidades propias de las cooperativas agrarias y de las cooperativas de consumidores y usuarios: 15 puntos.
- Entidades que realicen suministro de alimentos ecológicos para consumo social en comedores escolares, centros hospitalarios, residencias de ancianos u otros organismos públicos similares: 15 puntos.

En caso de empate se ordenará por mayor número de UGM aportadas por los ganaderos ecológicos.

Octavo.- El órgano instructor será el Servicio competente en materia de Fomento Asociativo de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación. El titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es el competente para dictar resolución única concediendo las ayudas.

La presente convocatoria de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). Si, transcurrido dicho plazo no recayera Resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La Resolución del titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Noveno.- De acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en consonancia con lo con lo dispuesto en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se publicarán en el Portal de Transparencia con indicación del importe, objetivos, finalidad y beneficiarios.

Décimo.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Estado	Original	Página	Página 5 de 9	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562430265727			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 9	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205562430265727		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE
ALIMENTOS ECOLÓGICOS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL	Registro de entrada
---	---	---------------------

SOLICITANTE :		
CIF :	TELÉFONO:	e-mail:
DOMICILIO:		
REPRESENTANTE :		

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

- ☐ Línea I: Entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen agrícola.
- ☐ Línea II: Entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen ganadero.

A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, **DECLARO:**

- ☐ Que la entidad solicitante no ha recibido ninguna ayuda acogida al régimen de minimis en el presente ejercicio ni en los dos ejercicios anteriores.
- ☐ Que la entidad solicitante ha recibido las siguientes ayudas acogidas al régimen de minimis en el presente ejercicio y en los dos ejercicios anteriores:

Ejercicio	Entidad concedente	Importe	Fecha de la concesión

Estado	Original	Página	Página 7 de 9	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205562430265727			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

MÁRQUESE LO QUE PROCEDA:

- ☐ Declaro que la entidad solicitante no ha solicitado ni le ha sido concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- ☐ Declaro que la entidad solicitante ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Entidad concedente	Importe	Fecha	Solicitada / Concedida

Datos bancarios para el ingreso de la ayuda:

— — — — / — — — — / — — / — — — — — — — — — —

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE)
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento. Continúa en la página siguiente.

La entidad solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Estado	Original	Página	Página 8 de 9	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205562430265727		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____

ILMO/A. SEÑOR/A CONSEJERO/A DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Estado	Original	Página	Página 9 de 9	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205562430265727		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				